

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Ocho (8) de julio de dos mil trece (2013).

Radicado	050013331 007 2010 00564 00
Demandante	MARÍA ESPERANZA OSPINA MOLINA
Demandado	CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL- CAJANAL EICE EN LIQUIDACIÓN
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Asunto	Niega expedición de primeras copias. Ordena expedición de copias auténticas con constancia de ejecutoria.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede, no es de recibo la autorización de primeras copias que presten mérito ejecutivo, por cuanto dentro del proceso existe constancia que dicho mandatario judicial ya retiró dichas copias en el Tribunal Administrativo de Antioquia según constancias procesales que obran a folios (330) del expediente.

No obstante, se autoriza la expedición de copias auténticas de dichas piezas procesales, las cuales contendrán certificación de la fecha de ejecutoria

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez.

LM